

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Obra: *SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 06/2025 “CENTRO TRANSFERENCIA DE RESIDUOS LA CALERA” (ETAPA 1 - OBRA INTERNA)”*

Por medio de la presente se realiza la siguiente CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, atento a la consulta recibida, se COMUNICA:

Consulta 1: *Considerando que el ANTEPROYECTO, planos , cálculos, estudios y demás documentos incluidos en el pliego, debe tomarse como base para el desarrollo del proyecto definitivo consultamos si ¿Es correcto interpretar que estará a cargo de la CONTRATISTA el desarrollo completo del Proyecto Ejecutivo pudiendo proponer un layout con una distribución espacial diferente a la incluida en el pliego como ANTEPROYECTO, siempre que se respeten las especificaciones técnicas de los equipos a instalar y de las obras civiles y de arquitectura contempladas en el pliego? Posterior a la firma del Contrato se podrá proponer modificaciones y mejoras superadoras del anteproyecto licitado que serán evaluadas por los especialistas del Ente y la Municipalidad su viabilidad y aprobación/rechazo. No se reconocerán mayores costos de ninguna naturaleza asumiendo en forma absoluta la responsabilidad legal, técnica, económica y financiera de que tales propuestas puedan ser aprobadas/rechazadas por el Ente.*

1.2.- *En caso afirmativo, ¿es obligación presentar cómputos métricos con la configuración (modelo) utilizado en el PLIEGO a tales fines? NO. Como se aclara en el punto anterior, las posibles sugerencias de mejoras son posteriores a la FIRMA DEL CONTRATO, NO en esta instancia del llamado. La oferta debe formularse utilizando exactamente el modelo y las cantidades consignadas en el presupuesto oficial del pliego, de modo que puedan evaluarse todas las ofertas con iguales parámetros.*

1.3.- *Es admisible proponer distribuciones alternativas para el edificio de oficinas, y sanitarios, conservando la superficie total establecida y las áreas funcionales requeridas, pero optimizando su funcionalidad? SI, en la etapa posterior a la firma del Contrato como se explica en el punto 1 (más arriba).*



2.1.- *Quieran tener a bien indicar ¿cómo los OFERENTES podremos realizar las verificaciones de rigor si las presentaciones se efectúan en los términos del pliego, atento que se prevé que los sobres serán abiertos por personal del ENTE en presencia sólo del interesado? El sobre al que refiere la consulta corresponde al sobre con la documentación necesaria para la vinculación (en este sobre no se realiza la oferta). Con la entrega del sobre de vinculación se confecciona un acta que detalla la documentación recibida y se incorpora con la totalidad de la documentación al expediente de la subasta. Una vez culminado el plazo de presentación de los sobres de vinculación, los interesados tendrán dos días hábiles (jueves y viernes) para solicitar vista y acceder al expediente para controlar la totalidad de la documentación pudiendo verificar que las actas se correspondan con la documentación incorporada por cada interesado en los sobres de vinculación.*

2.2.- *Si bien se labrará un Acta detallando el contenido de la información la que será suscripta por el interesado, resulta una modalidad que, en principio, no pone en evidencia con palmaria claridad que el proceso resulte transparente, ya que el acceso a la información seguramente será accesible a todos los interesados, pero desconocemos cómo se garantizará que este acceso suceda en el mismo momento en que se abre la OFERTA, para poder verificar la apertura del sobre y su contenido en tiempo real. Resulta pertinente reiterar que se abre frente al personal del ente no es el sobre de la oferta sino el sobre de vinculación, y cuyo contenido y correspondencia con el acta podrá ser controlado y en su caso observado según lo contestado en el punto anterior.*

3.1.- *Qué interpretación se debe dar a "...u obras cuya intervención haya importado la ejecución de una superficie en m2 igual o superior al de la presente". ¿Esa obra mencionada debe estar vinculada a procesamiento de residuos o a obras de arquitectura o civiles de una superficie igual o mayor a la superficie del inmueble contemplado para la obra que se licita? Debe entenderse que también se cumple el requisito con obras de arquitectura o civiles de una superficie igual o mayor de similar complejidad.*



3.2.- *¿Para certificar los antecedentes exigidos en el art.17 apartado b) que documentación se debe presentar? Podrán documentarse con antecedentes de obras expedidos por el ropyce, de otros registros públicos o carpeta de antecedentes propios que contengan contratos de obra, certificados finales de obra, constancia de recepción definitiva de las obras etc. Se aplicará en todos los casos un criterio amplio que facilite la acreditación.*

3.3.- *En el caso de un PROPONENTE ASOCIADO en los términos del pliego, ¿los antecedentes exigidos en el Art.17 apartado b) sólo resultan obligatorios para UNA (1) de las empresas que constituyen al mismo? ¿O todas las empresas deben cumplir con los antecedentes? Al menos, una de las empresas deberá cumplir acabadamente con el requisito del art. 17 apartado b.*

CONSULTA Nro 4: Lo indicado en Anexo I: Documentación a presentar - Carpeta No 1 (pág 29 del Pliego de Condiciones Particulares), ¿sólo debería presentarlo, luego del período de lances, el oferente que quede elegido según el Acta de Prelación? Efectivamente, la documentación consignada en el anexo 1 sólo deberá ser presentada por el oferente que haya quedado primero conforme acta de prelación y que haya sido notificado de la misma.

CONSULTA Nro 5: Atento que el Centro de Transferencia está operando, entendemos que cuenta con autorización ambiental, por lo que en principio correspondería presentar una Auditoría Ambiental con las modificaciones del proyecto ejecutivo objeto de esta COMPULSA aceptado por el ENTE. ¿Es correcta esta interpretación o es obligación presentar el EsIAyS con la audiencia pública? Tener en cuenta que en el PCP sólo se contempla compensación ambiental y PGA. De acuerdo con el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (apartado 1.1), es obligación de la realizar el EsIAyS contratista (Estudio de Impacto Ambiental y Social) completo, gestionar los permisos ambientales ante las autoridades competentes, y presentar el PGA (Plan de Gestión Ambiental), independientemente de la operación previa del sitio. El Pliego no contempla reemplazar el EsIAyS por una auditoría ambiental, y exige además la presentación ante la autoridad ambiental municipal y provincial, conforme a la Ley N.º 7343 y la Ley N.º 10.208.



CONSULTA Nro 6: En el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, apartado 12.1.2. ALCANCE GENERAL se indica textualmente: pero en los planos se observan dos módulos de transferencia (tolvas, módulos de compactación y cunas triples de movimiento de contenedores), se solicita confirmar que se debe considerar la obra civil para DOS MÓDULOS DE COMPACTACIÓN y sólo proveer e instalar UN (1) MÓDULO DE COMPACTACIÓN y UNA (1) cuna triple para movimiento de contenedores correspondiente al único módulo a proveer. Se confirma lo indicado en la consulta: deberá considerarse la obra civil para dos (2) módulos de compactación, pero solo se deberá proveer e instalar un (1) módulo de compactación y una (1) cuna triple para movimiento de contenedores. Vale aclarar que además de la segunda tolva la plataforma prevé un espacio adicional de reserva para carga de emergencia (sin Tolva y compactación) para casos de emergencias y/o salida de operación del sistema de compactación volcando directamente al contenedor que definen el largo del frente de la plataforma.

CONSULTA Nro 7: Teniendo en cuenta que en el apartado 13.12 del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas se solicita: y que en el playon de movimiento de los camiones portacontenedores (nivel 0.0) existe un sector central ubicado a mas de 20 metros de cualquier punto elevado apto para colocación de extintores, y que la colocación de una columna de soporte para un extintor dentro de ese playon sería totalmente inconveniente para la circulación en el sector, se solicita confirmar si ese requerimiento (distancia máxima 20 metros a un extintor) aplica solamente para las áreas de proceso (playon de pesaje y descarga, zona de compactación y portacontenedores, oficina administrativa, etc.), y no para las áreas de maniobra y circulación (explanada despacho a Cormecor, etc.). El oferente deberá basar su oferta económica en el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente aplicable a cada especialidad, conforme lo establece el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, incluyendo lo relativo a distancias y ubicación de extintores. Será su responsabilidad técnica justificar cualquier propuesta alternativa dentro del marco regulatorio correspondiente.

Asimismo, se incorpora PLANO DE TENDIDO DE MEDIA TENSIÓN CON CABLE PROTEGIDO EN LA CIUDAD DE LA CALERA de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, identificando el tendido de la red de media y el punto de conexión eléctrico próximo al portón de acceso de la platea superior actual del CTR.



Aclaración de Oficio: Ante una consulta verbal posterior a la finalización de la reunión informativa en relación al retiro de los vehículos depositados dentro del lugar de las obras, la Municipalidad comunica que los mismos serán retirados antes de la toma de posesión del predio.

Córdoba, 30 de abril de 2025



Ruben Garcia Peyrano
Director Ejecutivo
Ente Metropolitano Córdoba